

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

- El deudor VICTOR MANUEL JARAMILLO HENAO solicita se expidan los oficios de cancelación de gravámeneshipotecarios inscritos en el folio de matrícula No. 100-95388 constituido en favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.
- El proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito decretado porauto del 27 de febrero de 2016.
- En audiencia celebrada el 2 de diciembre de 2009 se aprobó el acuerdo conciliatorio presentado por el deudor y los acreedores mayoritarios Juan Marín y Rafael Jaramillo Saffón, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y la cancelación de los gravámenes.
- Para la cancelación de las medidas cautelares y cancelación de los gravámenes hipotecarios se expidieron los oficios Nros 2601, 2602, 2603, y2604 de diciembre 10 de 2009, estos retirados en su oportunidad por el deudor y por el apoderado de los acreedores el Oficio Nro 1242 de junio 21 de 2010.
- La hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-95388 mediante Escritura Pública No. 2763 del 22-09-1993 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, fue cancelada por Oficio No. 2603 del 10 de diciembre de 2009.

Manizales, 18 de abril de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACION OBLIGATORIA
DEUDOR	VICTOR MANUEL JARAMILLO HENAO
RADICADO	1700131030061997-00851-00

Se resuelve en el proceso de la referencia la solicitud elevada por el deudor VICTOR MANUEL JARAMILLO HENAO en el sentido que se disponga la cancelación de los gravámenes hipotecarios que aún persisten en los folios de matrículas inmobiliarias No. 100-95388.

Revisado el expediente se constata que en audiencia celebrada el 2 de diciembre de 2009 se aprobó el acuerdo conciliatorio presentado por el deudor y los acreedores mayoritarios Juan Marín y Rafael Jaramillo Saffón, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y la cancelación de los gravámenes.

La secretaria del despacho en su oportunidad expidió el oficio 2603 de diciembre 10 de 2009 dirigido al Notario Segundo de la ciudad, comunicando la cancelación de varios gravámenes hipotecarios y entre otros los que ahora piden los acreedores su cancelación y que al parecer no fueron protocolizados.

Entonces, no hay lugar a ordenar cancelación de hipoteca, pues ello se dispuso desde el 2 de diciembre de 2009, por lo que se dispondrá la expedición de un nuevo oficio dirigido al Notario Segundo del Circulo de Manizales, para que proceda a cancelar las hipotecas de las que se hace relación en la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del circuito de Manizales

RESUELVE

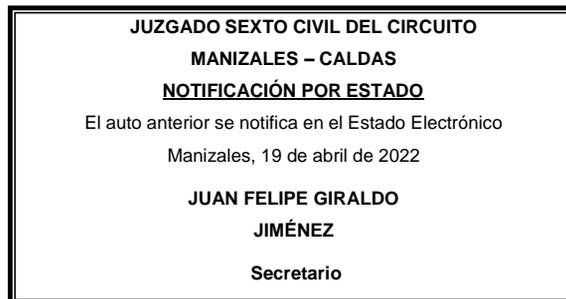
PRIMERO: Ordenar expedir nuevo oficio dirigido a la Notaria Segunda del Circulo de Manizales, para la cancelación de las siguientes hipotecas:

- La hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-95388 mediante Escritura Pública No. 2763 del 22-09-1993 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

Se adjuntará copia del Acuerdo Concordatario y acta de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **5207dfb0387ef69d58dcf6140ae72220210abd9eeb534060ae40299bd749d831**

Documento generado en 18/04/2022 01:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>